

AVISO LIMITACIÓN A MÍPYME TERRITORIAL

INVITACIÓN PÚBLICA No. CGRVCH-07 DE 2025

OBJETO: “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, RECARGA DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE ELEVADO, FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS Y CONTROL DE ROEDORES PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VICHADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA”.

La CGR a través de la Gerencia Departamental Colegiada del Vichada, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**

AVISA:

Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se allegaron dos (2) solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente para MiPymes territoriales por las siguientes empresas: MONTAJES BITA S.A.S cuyo Rep. Legal es Juan Carlos Álvarez y FABIAN ANEYDER JIMENEZ MENDOZA, las cuales una vez analizadas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente para certificar su calidad de Mipyme.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA, se deberá limitar el proceso contractual con pluralidad de oferentes a las Mipymes cuando: a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo b) por lo menos dos (2) MiPymes colombianas hayan solicitado limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

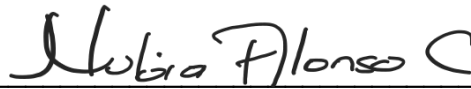
Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, señala que las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas

que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que dentro de las condiciones indicadas en el Estudio Previo del proceso contractual CGRVCH-07 de 2025, en los numerales 4.6 y subsiguientes se indicaron los términos para la limitar la convocatoria a Mipymes, lo cual fue debidamente publicado en el Secop II junto a la invitación pública, con el fin que los interesados en el proceso accedieran a dicha información.

Que, habiéndose presentado las solicitudes suficientes de limitación a mipyme territorial dentro del término fijado para tal efecto en el cronograma procesal, **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL** en el presente proceso de selección. Y, en consecuencia, la CGR Gerencia Departamental Colegiada del Vichada efectuará la limitación del proceso CGRVCH-07 del 2025 dentro de la plataforma SECOP II, acorde con lo establecido en la precitada norma.

Dado en Puerto Carreño, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2025



NUBIA INES ALONSO CARDENAS
Gerente Departamental Colegiada Vichada

Proyectó: Yelitza Yuribeth Brito Pinto – PU G01- Grupo Resp. Fiscal